



Municipalidad Distrital
de Pocollay

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 228 -2018- MDP-T

POCOLLAY, 12 NOV. 2018

VISTO:

El Informe N° 613-2018-OPP-MDP-T de fecha 12 de noviembre del 2018; Informe N° 901-2018-EJTA/USLP-MDP-T de fecha 12 de noviembre del 2018; Informe N° 033-2018-JSF/IO-USLP-GM/MDP-T de fecha 12 de noviembre del 2018; Informe N° 798-A-2018-VGSC-GIDU-MDP-T de fecha 12 de noviembre del 2018; Informe N° 038-2018-YMVM-MSRAVVADPTRT/GIDU-MDP-T de fecha 12 de noviembre del 2018 y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T de fecha 31 de octubre del 2017, se aprueba la "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", la misma que tiene como objeto establecer normas de carácter técnico y operativo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, en coordinación, con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2018-MDP-T de fecha 31 de julio del 2018 se APROBO el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VISTA ALEGRE – DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA" con código de inversión N° 2403667, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 343,249.80 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES), teniendo un plazo de ejecución de 75 días calendarios y la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION DIRECTA.

Que, con Informe N° 038-2018-YMVM-MSRAVVADPTRT/GIDU-MDP-T de fecha 12 de noviembre del 2018, la Ing. Yanet Milagros Valeriano Mamani, Residente de Obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Asociación de Vivienda Vista Alegre – Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Región de Tacna", remite la modificación presupuestal no sustancial N° 02 y la ampliación de plazo N° 02 del mencionado proyecto.

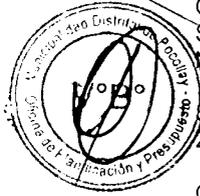
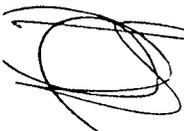
Que, con Informe N° 798-A-2018-VGSC-GIDU-MDP-T de fecha 12 de noviembre del 2018, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano remite al Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos la modificación presupuestal no sustancial N° 02 y la ampliación de plazo N° 02 del proyecto del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Asociación de Vivienda Vista Alegre – Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Región de Tacna con código de inversión N° 2403667.

Que, con Informe N° 033-2018-JSF/IO-USLP-GM/MDP-T de fecha 12 de noviembre del 2018, el Inspector de Obra de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Jokl Sosa Fegari, concluye que es PROCEDENTE la modificación presupuestal no sustancial N° 02 y la ampliación de plazo N° 02 del proyecto del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Asociación de Vivienda Vista Alegre – Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Región de Tacna con código de inversión N° 2403667, siendo el presupuesto S/ 394,651.33 Soles y la ampliación de plazo de 17 días calendarios siendo la nueva fecha de término de la obra el 30 de noviembre del 2018.

Que, con Informe N° 901-2018-EJTA/USLP-MDP-T de fecha 12 de noviembre del 2018, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Erasmo Javier Torres Alférez, informa que luego de haber revisado el expediente de modificación presupuestal no sustancial N° 02 y la ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Asociación de Vivienda Vista Alegre – Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Región de Tacna con código de inversión N° 2403667, considera que es PROCEDENTE y solicita la aprobación mediante acto resolutivo bajo el presupuesto total modificado de S/ 394,651.33 Soles y la ampliación de plazo N° 02 será de 17 días calendarios.

Que, con Informe N° 613-2018-OPP-MDP-T de fecha 12 de noviembre del 2018, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, certifica la Disponibilidad de Crédito presupuestario por la suma de S/. 40,356.00 para la aprobación del expediente de modificación presupuestal no sustancial N° 02 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Asociación de Vivienda Vista Alegre – Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Región de Tacna" con código de inversión N° 2403667.

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y sus modificatorias, establece en su artículo 8.2 lo siguiente: "8.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de





Municipalidad Distrital de Pocolay

contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI."

Que, mediante Directiva N° 016-2017-OPP/MDP "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocolay", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T de fecha 31 de octubre del 2017; establece que en su literal g) del numeral 8.1.9.3 lo siguiente: "g) Modificación en la Fases de Inversión. La modificación del PIP en la fase de inversión debe contar con acto resolutorio expedida por el Titular de la entidad o Funcionario Facultado, previa sustentación de Unidad de Supervisión, conformidad del Órgano de Supervisión, contar con la certificación presupuestaria, registro en el Banco de proyectos (Formato SNIP 16) y verificación de viabilidad en caso corresponda, por parte de la Oficina Ejecutiva de programación e Inversiones (OPI). Durante la fase de inversión pueden presentarse modificaciones no sustanciales que pueden conllevar a un incremento de monto de inversión con el que fue declarado viable PIP, debiendo estas ser registradas por la OPI sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable. (...) se justifica una ampliación en el plazo de ejecución previa anotación en el cuaderno registro de ocurrencias, por las siguientes razones: Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados cuando las razones indicados en el numeral anterior conlleven a modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución del residente de obra formulara y presentara con el visto bueno del Inspector, el expediente de Ampliación de plazo para su aprobación mediante acto resolutorio. (...)"

Que de conformidad a lo descrito en los párrafos precedentes, la formalidad que corresponde es la emisión de Resolución de Alcaldía, sin embargo, resulta válida la presente Resolución de Gerencia Municipal, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDP-T de fecha 03 de enero del 2018, mediante la cual el Titular del Pliego delega atribuciones al Gerente Municipal.

Que, estando a lo expuesto y teniendo en cuenta las opiniones técnicas especializadas en la materia y de conformidad con lo que establece en la Directiva N° 016-2017-OPP/MDP "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocolay" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T, Directiva N° 003-2017-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y sus modificatorias y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación no sustancial N° 02 por el monto de S/ 40,356.00 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Asociación de Vivienda Vista Alegre – Distrito de Pocolay – Provincia de Tacna – Región de Tacna con código de inversión N° 2403667, en merito a los Informes de sustentación y fundamentos técnicos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las modificaciones en la Etapa de Inversión respecto a la modificación no sustancial N° 02 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Asociación de Vivienda Vista Alegre – Distrito de Pocolay – Provincia de Tacna – Región de Tacna con código de inversión N° 2403667, tendrá un incremento presupuestal, y la suma total del proyecto en mención ascenderá a S/ 394,651.33 soles, en merito a los informes de sustentación y fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 por 17 días calendarios en la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Asociación de Vivienda Vista Alegre – Distrito de Pocolay – Provincia de Tacna – Región de Tacna con código de inversión N° 2403667, fijando su nueva fecha de culminación el 30 de noviembre del 2018, en merito a los Informes de sustentación y fundamentos técnicos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a los órganos competentes efectuar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Jefe de Área de Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Nicandro Machaca Mamani
GERENTE MUNICIPAL

C. C. JAPCHI
DAJ
USLP
GPP
GICU